



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

Municipalidad de Santiago

Número de Informe: 72/2014
21 de abril de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2



23/4/2015

PTRA. N° : 16.013/2014
REF N° : 250.666/2014
DMSAI. N° : 829/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 ABR 15 *031144

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 72, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N° : 16.013/2014
DMSAI. N° : 829/2015
REF N° : 250.666/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

21 ABR 15 *031146

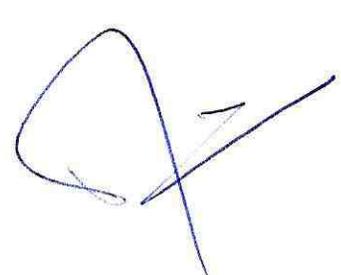
Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 72, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE

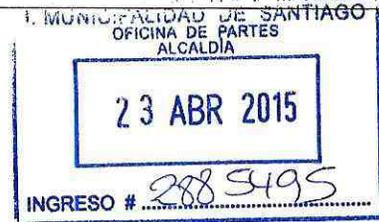

RTE
ANTILOFA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N° : 16.013/2014
DMSAI. N° : 829/2015
REF N° : 250.666/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 21 ABR 15 *031145

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 72, de 2014, de este Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
División de Municipalidades


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N° : 16.013/2014
DMSAI. N° : 829/2015
REF N° : 250.666/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 ABR 15 *031143

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 72, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARIA RAQUEL CARVAL CASALLERO
ASOCIADO
Unidad División de Municipalidades

 AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A.
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N° : 16.013/2014
DMSAI. N° : 829/2015
REF N° : 250.666/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 ABR 15 *031147

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 72, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
PRESENTE

RTE
ANTECED

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
23 ABR 2015
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N° : 16.013/2014
DMSAI. N° : 829/2015
REF N° : 250.666/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 ABR 15 *031148

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 72, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

MAR
23/04/2015

A LA SEÑORITA
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N° : 16.013/2014
DMSAI. N° : 829/2015
REF N° : 250.666/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

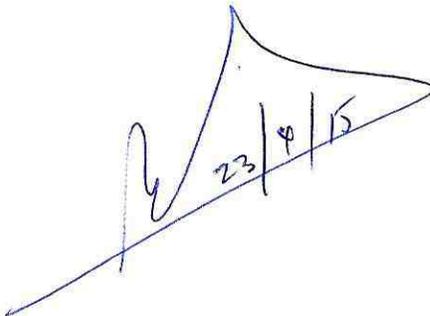
SANTIAGO, 21 ABR 15 *031149

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 72, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CABALLER
ASISTENTE
Jefe División de Municipalidades

 AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE


23/4/15

RTE
ANTECEDENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.013/2014
DMSAI N°: 829/2015
REF N°: 250.666/2014

INFORME FINAL N° 72 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE
OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE
CIRCULACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 21 ABR. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de permisos de circulación. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Karen Álvarez Quintrel y el señor Carlos Montaña Matamala, auditor y supervisor, respectivamente.

Sobre la materia, se debe hacer presente que la auditoría de que se trata, tiene su origen en la referencia N° 228.938, que corresponde a la presentación del Gerente General de Autopista Central, recibida en esta Contraloría General, el 3 de diciembre de 2013. La citada presentación señala, en lo que interesa, que 76 vehículos, cuyas placas patentes se individualizan en el Anexo N° 1, renovaron su permiso de circulación en la municipalidad del epígrafe, en circunstancias, que exhibían multas relacionadas al no pago del TAG, a la fecha de la aludida presentación.

La Municipalidad de Santiago es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 91.922, de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 72, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en forma extemporánea a través del oficio ordinario N° 3.449, de 26 de diciembre de la misma anualidad, de la Administradora Municipal de la Municipalidad de Santiago.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, específicamente a aquellos que registraron multas de tránsito no pagadas al momento de la emisión de los mismos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

De igual modo, la finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y, los controles establecidos para las materias examinadas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s 10.336 y 18.695, y el decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados por éste mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, arqueo de sellos verdes, cuestionarios y reconciliación bancaria. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el total de ingresos percibidos por permisos de circulación otorgados a aquellos vehículos que registraban multas de tránsito impagas al momento de su renovación, asciende a \$ 371.342.410.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando los permisos de circulación relacionados a las 76 patentes de los vehículos que indica la aludida presentación, por la suma de \$ 4.858.391.-, además, de aquellos con diferencias en sus tasaciones y valores a pagar, y permisos que no registraban información en el campo código por \$ 3.973.719.-. El total examinado, asciende a \$ 8.832.110.-, lo que equivale a un 2,38 % del total del universo señalado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA	
	\$	# PERMISOS	\$	# PERMISOS
Ingresos Permisos de Circulación	371.342.410	6.982	8.832.110	133

Fuente de información: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Santiago.

Los antecedentes utilizados fueron proporcionados por el Jefe de Sección de Registros y Permisos, señor Javier Molina Vásquez y puestos a disposición de esta Contraloría General, mediante memorándum N° 1.956, de 2 de septiembre 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- Se confirmó que la municipalidad dispone del reglamento N° 476, de 31 de mayo de 2013, el cual regula la estructura y organización interna de esa entidad, las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas, aprobado por el concejo municipal, en sesión ordinaria N° 97, de 22 de mayo de 2013.

2.- Respecto de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se constató que posee un manual de procedimientos sancionado a través del decreto alcaldicio N° 1.908, de 13 de agosto de 2014, donde se establecen las principales rutinas administrativas referidas al otorgamiento de los permisos de circulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.- La aludida entidad comunal, cuenta con una Dirección de Control Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al concejo, y representar al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras materias.

Dicha dirección participa de los procesos municipales, revisando los decretos de pago, rendiciones de cuenta y ejecutando auditorías, según lo establece –en lo que interesa- la planificación anual para el año 2013. No obstante, durante esa anualidad, no efectuó auditorías al proceso de permisos de circulación, materias que tampoco incluyó en su planificación para el año 2014.

En relación con estos tópicos, cabe recordar que, conforme el artículo 29 de la ley N° 18.695, y la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en el dictamen N° 70.465, de 2012, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, a fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

A su turno, el dictamen N° 74.588, de 2014, de este Organismo de Control, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Respecto a este acápite, la autoridad comunal no se pronunció, no obstante, resulta oportuno manifestar que aun cuando lo antes expresado, no constituye una observación propiamente tal, es del todo recomendable que la señalada Dirección de Control, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, a las operaciones relacionadas con ingresos propios por concepto de otorgamiento de permisos de circulación, considerando el volumen de los fondos involucrados y lo observado en el presente informe.

4.- Asimismo, se constató que el municipio no dispone de un manual de descripción de cargos para el análisis de las competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Cabe señalar que la situación descrita no se ajusta a lo establecido en el capítulo III, numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en relación a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos de las transacciones y hechos significativos, debiendo estar disponible para su verificación posterior.

Sobre el particular, la edil confirma lo observado, y precisa que la elaboración del citado documento, se encuentra programado para el año 2015, formando parte de las metas estratégicas de la Subdirección de Gestión de Personas, sin embargo, no adjunta antecedentes que acrediten lo enunciado.

Conforme a lo expuesto, se mantiene el hecho objetado, hasta que la medida informada por esa autoridad no sea concretada, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

5.- Durante el año 2013, la entidad comunal ha ordenado instruir dos sumarios relacionados con el proceso de permisos de circulación, los que se indican a continuación:

- Mediante decreto alcaldicio N° 3.703, de 1 de julio de 2013, se instruyó un sumario administrativo a la funcionaria municipal, doña Natalia Andrea Parraguez Parraguez, nombrándose como fiscal a don Claudio Salvatierra Estay, por una situación anómala en el pago total de permisos de circulación de dos vehículos, el que fue sobreseído, según lo consigna el oficio N° 2.213, de 8 de julio de 2014, de la Abogada Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica.

- En lo concerniente al sumario referido al pago de honorarios por cometido funcionario, iniciado mediante decreto alcaldicio N° 252, de 23 de abril de 2013, se constató que éste ha sufrido diversos cambios de fiscal, motivo por el cual, a la fecha de la presente auditoría, a saber, 17 de octubre de 2014, se encuentra en su etapa de indagatoria, a cargo de la fiscal, doña Daniela Cañas Castro, investida a través de decreto alcaldicio N° 521, de 25 de junio de 2014.

Complementariamente, el día 27 de octubre de 2014, la Directora Jurídica, informó que dicho proceso disciplinario se encuentra en etapa de preparación de la vista fiscal.

Al respecto, cabe señalar que corresponde al Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica, velar por la apropiada tramitación de los procesos sumariales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 133 y 141, de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica dictamen N° 27.262, de 2006, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Dado que esa autoridad no se pronunció sobre el incumplimiento de los plazos del proceso disciplinario mencionado la observación debe ser mantenida, debiendo la autoridad adoptar las medidas tendientes a agilizar y dar término al referido sumario administrativo, cuya regularización será revisada en una próxima visita de seguimiento que se efectúe en esa entidad.

6.- En lo relativo a los sellos verdes, se validó que estas especies valoradas se custodian en una caja fuerte, la que se encuentra a cargo de la Administradora de Cajas Amunátegui (S), doña María Angélica Olmos Pérez, quien es la única funcionaria que tiene acceso a ella.

Respecto al control de tales documentos, se estableció que el Departamento de Tránsito y Transporte Público, lleva un registro de éstos a través de actas de entrega proporcionadas a las jefas de módulo y de automotora, indicando el número y rango de los señalados sellos, incluyendo el número de inicio y término de las series otorgadas, cuya cantidad recibida debe ser rendida, con el detalle de los números de folios, la placa patente y la fecha de su otorgamiento.

Sobre el particular, el 10 de septiembre de 2014, se realizó un arqueo a la última compra de sellos verdes, correspondiente a la factura electrónica N° 258875, de 29 de agosto de 2013, de Casa de Moneda de Chile S.A., por 20.000 de estas especies valoradas, desde el N° 2481052 al N° 2501051, sin verificarse diferencias que advertir.

7.- Luego, en cuanto a los formularios de permiso de circulación proporcionados, cabe señalar que, la Tesorería Municipal hace entrega de ellos, a cada uno de los cajeros que se desempeñan en los módulos, siendo anotados en actas, en forma correlativa, e incluyendo la identificación de quienes los reciben. Conforme a los antecedentes expuestos, no hay observaciones que formular.

8.- Asimismo, se observó que los comprobantes de ingreso que acreditan el pago de las multas de tránsito, no registran el N° de la causa de que se trata, por lo que, para efectos del presente examen, este dato debió obtenerse de otras fuentes.

De lo anterior, la autoridad comunal en su respuesta, señala que efectivamente los citados documentos incluyen los registros que se indican.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En ese contexto, cabe indicar que del examen realizado, se advirtió que tales formularios no contenían la información aludida, no obstante, es preciso señalar que lo manifestado no corresponde a una observación propiamente tal, resultando recomendable que se incorpore dicha identificación en los aludidos comprobantes de ingreso.

9.- Se constató que esa entidad comunal arrienda un servicio denominado solución computacional integral, que permite la externalización de los servicios de administración y manejo de datos de la municipalidad, a través de un data center adjudicado por medio del decreto alcaldicio N° 3.010, de 30 de noviembre de 2012, a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda.

El contrato de que se trata, fue suscrito el 30 de noviembre de 2012, y su duración se extiende hasta el 15 de enero de 2015.

10.- No obstante lo anterior, el actual sistema de permisos de circulación, en uso por la Municipalidad de Santiago, fue creado por la propia entidad edilicia, y respecto del cual se comprobó que, en lo referido al registro de multas de tránsito por contribuyente, no permite conocer si éstas se encuentran pagadas o aún pendientes, hecho que afecta el control de las mismas.

Sobre la materia, la Alcaldesa comunica que el sistema tiene como fuente de datos, el Registro de Multas de Tránsito no pagadas (RMTNP), aplicación informática administrada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y efectivamente, solo permite conocer las multas que se encuentran pendientes o vigentes al momento de girar el permiso de circulación, agregando que no se puede exceptuar ninguna de ellas del proceso, el cual se realiza en forma simultánea con la emisión correspondiente. Luego, manifiesta que la funcionalidad de consultar las citadas multas, no ha sido incluida en el programa, por ser irrelevante para la venta de los mismos.

Por último, expresa que la data completa de multas en sus diferentes estados, pagadas o vigentes, se encuentra en el respectivo sistema de tesorería.

Atendido lo expuesto, se debe hacer presente que lo señalado en el párrafo precedente, no se trata una observación propiamente tal, sino una constatación de hechos, ante la cual resulta recomendable que esa municipalidad incluya, en el aludido sistema, la fecha de pago de las multas en comento, habida consideración que tal como se expone en este informe, se observaron casos de otorgamiento de permisos de circulación a placas patentes que mantenían multas vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

11.- En relación con las pólizas de fianza, la ley N° 10.336, en su artículo 68, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al respecto, se determinó la existencia de funcionarios que administraron o recaudaron fondos municipales, durante el período fiscalizado, sin contar con póliza de fidelidad funcionaria:

NOMBRE	RUT
Rita Isabel Bravo Ceballos	[REDACTED]
Julio Rodolfo Hernández Fuenzalida	[REDACTED]
María Angélica Olmos Pérez	[REDACTED]
María Angélica Ñamcuvilu Horta	[REDACTED]
Ángel Teodoro Ramírez Ramírez	[REDACTED]

Fuente de información: Datos proporcionados por la Municipalidad de Santiago y corroborados en Contraloría General de la República.

Sobre la materia, se debe hacer presente que, para el caso del cajero, don Miguel Ángel Henríquez Sagal, [REDACTED] la citada póliza se encuentra en tramitación en esta Contraloría General.

La Alcaldesa, en esta oportunidad, adjuntó las pólizas de fidelidad de los funcionarios antes individualizados, cuyo examen y validaciones practicadas permiten subsanar la omisión determinada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos por Permisos de Circulación

Como primer hecho, cabe indicar que, el artículo 12 del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas, en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se disponen.

Ahora bien, analizada una muestra de permisos de circulación, se detectaron las siguientes situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.1. Vehículos mal tasados.

Del análisis realizado a los permisos de circulación registrados en la base de datos entregada por ese municipio, mediante oficio S/Nº, de 7 de julio de 2014, del Director de Informática, se estableció, respecto de las renovaciones, que algunos vehículos se encuentran tasados por montos diferentes a los determinados por el Servicio de Impuestos Internos -SII-, no acreditando una eventual rebaja por franquicias especiales, lo que generó un menor ingreso de \$ 152.666.-, el detalle se presenta a continuación:

AÑO DEL VEHÍCULO	PLACA	DV	TASACIÓN MUNICIPAL	TASACIÓN SII	MONTO MUNICIPIO	MONTO SII	DIFERENCIA
					\$	\$	\$
2007	SW4725	4	8.170.000	8.170.000	20.425	173.091	-152.666

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, base de datos de permisos de circulación, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, se debe recordar que, según lo prescrito en el artículo 17, inciso primero, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, los vehículos a los que se refiere la letra a) del artículo 12, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse a aquellos vehículos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, siendo ello competencia de la unidad municipal encargada del tránsito y transporte público, respectiva.

Cuando no pudiere efectuarse la asimilación referida en el inciso primero, o en el caso del inciso segundo, en que la facturación del vehículo no se ajuste a las condiciones normales de venta en el mercado, la unidad de tránsito ya citada, deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos de su comuna, que tase el precio corriente en plaza, para los efectos del impuesto que corresponda pagar, según lo dispone el artículo 17, inciso tercero, del mencionado decreto ley.

En torno a este acápite, la autoridad edilicia informa que el citado vehículo proviene de la Municipalidad de Ñuñoa, y se encuentra amparado por la ley N° 17.238, que, entre otras materias, autoriza la importación sin depósito y liberada del pago de todo derecho, impuestos, tasas y demás gravámenes a los automóviles con características técnicas especiales para ser usados por personas lisiadas, lo que se traduce en una rebaja del 25% del valor a pagar por su permiso de circulación.

Examinado el nuevo antecedente que esa entidad puso a disposición de este Ente Contralor, se levanta lo inicialmente advertido.

Por otra parte, se estableció que existen cobros de permisos, cuyos código asignados no aparecen en el listado de tasaciones del SII, desconociéndose el origen de su tasación, el detalle se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA	DV	CÓDIGO	AÑO FABRICACIÓN	TASACIÓN	FECHA PAGO PERMISO	TOTAL \$
BLHK65	3	S120146	2009	7.950.000	28/03/2013	83.246
BLHL50	1	S255036	2009	10.520.000	28/03/2013	124.389
BRCR71	6	S220091	2008	4.890.000	08/03/2013	37.346
BRWC44	0	S340066	2008	7.740.000	21/03/2013	80.096
BYKT72	7	S340037	2009	10.380.000	04/03/2013	121.589
CBYP99	5	J120043	2009	9.040.000	13/03/2013	99.596
CKPL23	0	S650003	2010	3.140.000	28/03/2013	19.399
CTBK70	3	S650005	2011	3.550.000	20/02/2013	23.499
SR7759	6	S276014	1998	1.940.000	01/04/2013	20.002
WU8863	8	S220352	2007	4.160.000	01/04/2013	59.197

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, base de datos de permisos de circulación, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La autoridad manifiesta en su respuesta, que el padrón de cada uno de los vehículos individualizados anteriormente, señalaban como tipo de automóvil, Station Wagon o Todo Terreno, sin embargo, agrega que cuando el digitador los buscó en el listado del Servicio de Impuestos Internos, estos no fueron habidos, por lo que se asimilaron según sus características y modelo, asignándolos el código correspondiente.

Analizados los documentos que la Alcaldesa adjunta, en esta oportunidad, los que acreditan la asimilación en forma correcta de los automóviles antes aludidos, es posible levantar la observación inicialmente formulada.

1.2. Fondos de terceros.

En relación a la materia, se revisó el 100%, del universo determinado de acuerdo a la base de datos de permisos de circulación con multas, entregada por el municipio, mediante oficio ordinario S/N°, del Director de Informática, don Guillermo Vergara San Martín, el 7 de julio de 2014.

Luego, se verificó que esa municipalidad no efectuó la remisión de los fondos pertenecientes a terceros, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de su ingreso, por la suma de \$ 1.500.398.-, recaudados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, conforme lo prevé el artículo 5°, del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, y modificado por el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, ambos del entonces Ministerio del Interior. El desglose de lo expuesto consta en Anexo N° 2.

Sobre este acápite, la edil manifestó que de las treinta (30) placas patentes únicas individualizadas en el Anexo N° 2, del presente informe, diecinueve (19) se encuentran duplicadas, por lo que, de las restantes once (11), siete (7) pertenecen a fondos propios, y solo cuatro (4) a fondos de terceros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Asimismo, acerca de las placas PG3828-2, PG5800-3 y WT7503-5, la citada autoridad edilicia indica que, los contribuyentes pagaron sus permisos de circulación anteriores durante el año 2013, y cuyas resoluciones fueron enviadas con la firma del Secretario y del Director de Tránsito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas para que se generara el cheque de pago.

En cuanto a la placa RN7809-0, señala que el permiso de los años 2010, 2011 y 2012, fue recibido el día 25 de febrero de 2013, siendo posteriormente enviado a través de la resolución respectiva, firmada por el Secretario Municipal y el Director de Tránsito, a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas para generar el cheque de pago, no obstante, argumenta que el último trámite quedo pendiente, y se realizará a la brevedad. Añade, que la situación manifestada será investigada en el procedimiento disciplinario instruido al efecto, para determinar eventuales responsabilidades administrativas, el cual fue sancionado por decreto exento sección 3^{era} N° 923, de 22 de diciembre de 2014, designando como fiscal a doña Marcela Hales Hales, Administradora Municipal.

El análisis de los nuevos antecedentes que esa entidad puso a disposición de este Organismo de Control, permite subsanar la observación referida a las placas, a saber PG3828-2, PG5800-3, WT7503-5, los que confirman el envío de los montos pertinentes a las municipalidades que corresponden.

Sin embargo, se mantiene el hecho advertido, respecto de las ocho (8) placas restantes que a continuación se individualizan, las que totalizan la suma de \$ 607.912.-, por cuanto, los antecedentes remitidos por esa autoridad, no permiten aclarar lo aseverado en su respuesta, motivo por el cual, deberá arbitrar las medidas necesarias con el objeto de efectuar los traspasos pertinentes, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento que realice este Ente de Fiscalización.

PLACA	DV PLACA	COMUNA PERMISO ANTERIOR	MONTO IMPUESTO \$	MONTO IPC \$	MONTO MULTA \$	TOTAL PAGADO \$
BKLL32	5	VITACURA	157.725	1.893	16.760	176.378
BTFH27	4	RENCA	98.270	1.179	10.442	109.891
BWCZ42	5	MAIPÚ	42.002	504	4.463	46.969
CDWD83	6	SAN MIGUEL	31.753	572	4.364	36.689
PS0192	3	LO BARNECHEA	50.813	0	0	50.813
RN7809	0	CONCÓN	20.500	1.763	11.688	33.951
RN7809	0	CONCÓN	19.500	1.112	7.111	27.723
RN7809	0	CONCÓN	19.569	274	3.274	23.117
WY1583	0	CARTAGENA	55.843	670	5.934	62.447
ZH7441	1	LAS CONDES	35.163	492	4.279	39.934
TOTAL						607.912

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, base de datos de permisos de circulación, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.3. Permisos de circulación girados con valor cero.

El examen evidenció que se emitieron permisos de circulación a contribuyentes, cuyo valor a pagar fue de cero pesos (\$ 0.-). El detalle de las placas es el siguiente:

PLACA	DV PLACA	FECHA PAGO	TOTAL (\$)
BTTY72	2	30/05/2013	0
WJ5609	K	02/04/2013	0
CJZX80	1	06/09/2013	0

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, base de datos de permisos de circulación, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

En su respuesta, la Alcaldesa indica que los vehículos placas BTTY72-2 y la WJ5609-9, corresponden a la Universidad de Chile, por lo que se encuentran exentos de pago de permisos, de acuerdo al dictamen N° 47.663, de 2012, de esta Contraloría General de la República.

Agrega, que respecto de la placa única CJX80-1, por un error en la digitación, se le asignó a este vehículo el doble de valor de tasación al momento de pagar la primera cuota, puesto que su valor original era de \$ 6.680.000.- y se digitó un monto de \$ 12.910.000.-, debido a que no se le asignó el código del Servicio de Impuestos Internos correspondiente, provocando que el sistema generara un cobro de primera cuota del doble del valor real, es decir, que le cobrarán \$ 172.189.-, monto que fue pagado en su totalidad por el contribuyente.

Luego, expresa que en el mes de agosto de 2013, se le asignó el código correcto y el sistema automáticamente restó el valor que ya se había pagado, dando un monto cero.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad, y validados los nuevos antecedentes remitidos, se levanta la observación inicialmente formulada para el caso de los vehículos BTTY72-2 y WJ5609-K.

No obstante, se mantiene para el caso de la placa CJZX80-1, puesto que aún cuando se le realizó un doble cobro al citado vehículo, éste de acuerdo a sus características y código del Servicio de Impuestos Internos le correspondía pagar un valor de \$ 128.391.-, anual, lo que originó una diferencia a devolver por parte del municipio, de \$ 43.798.-; hecho que, en esta oportunidad, no fue acreditado y cuyo cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento que este Organismo de Control ejecute en esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.4. Convenio de pago por morosidad.

Esa entidad comunal a través del ordinario N° 476, de 12 de septiembre de 2014, del Director de Administración y Finanzas don Ricardo Montenegro Concha, manifestó que la Municipalidad de Santiago no realiza prórrogas ni condonaciones, y tampoco celebra convenios de ninguna naturaleza, relacionados con permisos de circulación.

No obstante lo expuesto, se detectó la existencia del convenio de pago N° 35643, de 7 de octubre de 2008, que permitió el pago en tres cuotas del saldo adeudado por el período 2004 al 2008, correspondiente a la placa patente UU-9805, impago a la fecha de la presente auditoría, esto es, al 17 de octubre de 2014, por \$ 162.650.-.

En este contexto, cabe recordar que, de acuerdo al artículo 62, del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, que se remite al artículo 192 del Código Tributario, la municipalidad puede otorgar facilidades hasta por un año, para el pago de deudas morosas, en cuotas periódicas, a quien acredite la imposibilidad de pagarlas al contado.

La autoridad edilicia comunica que, respecto al señalado convenio la situación será investigada, instruyendo sumario administrativo al efecto, para determinar las posibles responsabilidades que le pudieran haber cabido a los funcionarios involucrados en este hecho, para lo cual acompaña el decreto exento sección 3^{era} N° 923, de 22 de diciembre de 2014, acto administrativo que designa como fiscal a doña Marcela Hales Hales, Administradora Municipal.

Al respecto, es del caso manifestar que, la acción para el cobro del aludido permiso, está prescrito en virtud de los plazos contemplados en el artículo 2.521 del Código Civil, y habida consideración que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de corregir, la situación advertida se mantiene. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la entidad edilicia deberá declarar la incobrabilidad y castigarla contablemente, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitida con acuerdo del Concejo.

En atención a lo anterior, esa entidad deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de evitar, en lo sucesivo, su ocurrencia, debiendo efectuar las cobranzas dentro de los plazos, lo que será verificado en futuras auditorías que este Organismo Fiscalizador efectúe en esa repartición.

1.5. Conciliación de la información.

- Sistemas de información.

Sobre este punto, se llevó a cabo una confrontación entre los movimientos mensuales de igual fecha, respecto de los ingresos percibidos por permisos de circulación reportados por los sistemas de contabilidad y tesorería, y la base datos entregada por esa entidad, a través del oficio ordinario S/N°,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

del Director de Informática, don Guillermo Vergara San Martín, el 7 de julio de 2014, prueba que determinó diferencias, según se evidencia en el Anexo N° 3, con el objeto de verificar la observancia del principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, como asimismo, respecto de lo consignado por el numeral 50, de la resolución exenta N° 1485, de 1996, de este origen, en cuanto a la fiabilidad de la información.

La Alcaldesa manifiesta en su respuesta que, el sistema de tesorería incluye 6 cuentas contables, que registran lo percibido en el día, referido a cobros por permisos de circulación, de acuerdo al siguiente detalle:

- 115.03.02.001.001.001, Permisos de circulación, beneficio municipal 37,5%.
- 115.03.02.001.002.001, Permisos de circulación, beneficio Fondo Común Municipal 62,5%.
- 115.12.10.005.001.001, Morosos permisos de circulación, beneficio municipal 37,5%.
- 115.12.10.005.001.002, Morosos permisos de circulación, beneficio Fondo Común Municipal 62,5%.
- 214.09.05, Permisos de circulación, otras municipalidades.
- 214.09.20, Permisos de circulación, otras municipalidad por aclarar.

Luego, señala que cuando se hace una comparación con los ingresos registrados en el sistema de contabilidad, solo se toman los valores de las dos primeras cuentas indicadas anteriormente, agregando, que también existen en algunos meses, regularizaciones y devoluciones efectuadas por la Dirección de Tránsito, las que pueden ocasionar diferencias entre los programas de tesorería y contabilidad, dado que son traspasos entre cuentas presupuestarias y no un ingreso por caja, registrado contablemente.

Respecto a las diferencias que se produjeron con la base de datos entregada por la Subdirección de Informática, respecto de los mencionados sistemas de contabilidad y tesorería, indica que éstas se deben a que la información entregada por dicha unidad, comprendió todos los ingresos agrupados bajo el concepto de permisos de circulación, es decir aquellos que también pertenecen a otras comunas, que presentan multas, de años anteriores y se encuentran al día.

En lo que concierne a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, y la Dirección de Tesorería, precisa que éstas sólo documentaron aquellos permisos propios de la comuna, los que son imputados a cuentas específicas.

Por último, esgrime que sin perjuicio de lo indicado para poder justificar cada una de las diferencias observadas, es necesario tener acceso al detalle de los ingresos que utilizó la Contraloría General de la República, para determinarlas, en atención a que podrían haberse incluido datos como movimientos contables que si bien están ingresados, jamás pasaron por cajas municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Analizados los antecedentes que, en esta oportunidad, acompaña la autoridad comunal, los cuales acreditan y aclaran las diferencias detectadas en los sistemas de tesorería y contabilidad, es posible subsanar la observación inicialmente formulada en este aspecto.

Por otra parte, acerca de las inconsistencias atinentes a la base de datos de permisos de circulación, suministrada a esta Contraloría General, se mantiene el hecho cuestionado, debiendo esa entidad analizar y posteriormente regularizar la información contenida en el aludido repositorio, con el objeto de adoptar las adecuaciones establecidas en las bases de contabilidad y tesorería, todo lo cual será verificado en futuras auditorías que este Ente Fiscalizador, lleve a cabo en esa municipalidad.

Cabe precisar, respecto al requerimiento expuesto por esa entidad comunal, de que esta Contraloría General proporcione el detalle de los ingresos utilizados para formular la observación, es pertinente mencionar que los antecedentes tenidos a la vista para estos efectos se encuentra incluida en el oficio ordinario S/N°, del Director de Informática, don Guillermo Vergara San Martín, el 7 de julio de 2014.

III.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permiso de circulación.
 - a) Falta de documentación de respaldo.

De la muestra examinada, correspondiente a 133 renovaciones de permisos de circulación, equivalentes a \$ 8.832.110.-, se comprobó que algunos de ellos no contaban con la documentación exigida para esos efectos, como permiso anterior y análisis de gases. El detalle de la situación planteada se presenta a continuación:

PLACA	DV	PERMISO ANTERIOR	GASES
CRGY44	7	X	
WJ5609	K		X
DGCF58	2	X	

X: Antecedente faltante.

Fuente de información: Permisos correspondientes a la muestra determinada por esta Contraloría General de la República, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Santiago.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de Rentas Municipales, no procede renovar el permiso de circulación, mientras no se acredite el pago total del impuesto del año precedente, salvo que el interesado compruebe que en ese período, el vehículo estuvo acogido al inciso final del artículo 15 de dicho cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Enseguida, en virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Tránsito, las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado, que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La edil en su respuesta informa que las placas patentes únicas CRGY44-7 y DGCF58-2, a las cuales se les observó la inexistencia del permiso de circulación anterior, en ambos casos, el referido documento había sido obtenido en la Ilustre Municipalidad de Santiago, señalando, además, que la situación descrita estaba acreditada en el sistema informático.

En cuanto, a la placa única WJ5609-K, la aludida autoridad expresa que, efectivamente, se extravió el certificado de análisis de gases, agregando que la unidad de permisos de circulación, solicitó una copia al dueño del vehículo, el cual –según expone– acompaña en esta ocasión, sin embargo, dicho documento no fue habido en los antecedentes adjuntos.

Considerando que no fueron remitidos los documentos objetados por esta Contraloría General, se mantiene la observación, cuya regularización se verificará en una próxima visita de seguimiento que realice este Ente Fiscalizador.

b) Documentación en fotocopia.

De la revisión practicada al respaldo documental de los permisos de circulación, se constató que algunos de ellos se encontraban en fotocopia.

Referido a la situación expuesta, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, en el dictamen N° 69.858, de 2010, ha precisado que las municipalidades pueden admitir para el trámite en cuestión, fotocopia de tales documentos, la que debe ser autorizada ante Notario Público; adicionalmente, el dictamen N° 54.787, de 2011, admite que los municipios instauren un procedimiento, en virtud del cual, ciertos y determinados funcionarios municipales puedan visar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las entidades edilicias puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos, para efectos de la emisión de los mencionados permisos.

Cabe agregar, que esa entidad comunal, estableció en el manual de procedimientos sobre permisos de circulación, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.908, de 13 de agosto de 2014, que el Jefe de Permiso de Circulación, la persona que lo subrogue (de manera permanente), el Jefe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de Local, y el personal debidamente autorizado, serán los únicos que podrán visar las fotocopias simples de revisión técnica, análisis de gases y homologación, en los periodos de marzo, mayo y agosto de cada año, para lo cual, los citados funcionarios deberán tener a la vista el documento original, y escribir en el reverso de la fotocopia, los motivos por los que se acepta, además, de dejar consignado que ésta es fiel copia del original. Asimismo, deberá anotar su nombre con su firma y timbre, todo lo anterior, de acuerdo al citado dictamen N° 54.787, de 2011, de este origen, situación que en los casos detallados en el Anexo N°4, no aconteció.

En relación a las placas XB0265-5, UL8597-3, ZH6254-5, CKPL23, BTFY81-1, CWHX24-K, DFPP77-8, DGDV92-4, DHJH59-5, BBXF52-5, CSBW15-3, TF2924-4, SE9543-7, SC3332-9, la autoridad edilicia informó que éstas se encuentran debidamente firmadas y timbradas por el Jefe de Local, donde se vendió el permiso.

Sobre las placas BWJX37-3, BRWC44-0, BHKP82-K y UN7849-1, expresa que, efectivamente no presentaron visación por parte del personal municipal autorizado, aún cuando las instrucciones para esta materia fueron entregadas por escrito, no obstante, manifiesta que la situación detectada será investigada en el procedimiento disciplinario instruido al efecto, para lo cual acompaña el decreto exento sección 3^{era} N° 923, de 22 de diciembre de 2014, el cual designa como fiscal a doña Marcela Hales Hales, Administradora Municipal.

Por otra parte, señala que sobre las patentes UY3656-4 y DRCB40-3, la primera corresponde a un permiso de circulación electrónico y fue obtenido por internet. Sobre el segundo, la entidad informa que el permiso de circulación anterior, fue emitido por la Ilustre Municipalidad de Santiago, por lo que su veracidad se revisa a través del sistema informático.

Analizados los antecedentes que, en esta oportunidad, acompaña la autoridad comunal, solo es posible levantar lo inicialmente observado para las placas UY3656-4 y DRCB40-3.

No obstante lo anterior, se verificó que los restantes documentos, los que se presentan en Anexo N° 5, si bien se encuentran autorizados con una firma, no se advierte en la especie, el cumplimiento de los requisitos estipulados en el citado manual de procedimientos sobre permisos de circulación, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.908, de 13 de agosto de 2014, el cual, tal como se dijo previamente, señala que los funcionarios autorizados para visar estos antecedentes, deberán escribir en el reverso de la fotocopia, los motivos por los que se acepta, además, de dejar establecido que ésta es fiel copia del original y anotar su nombre con su firma y timbre, de acuerdo al dictamen N° 54.787, de 2011, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Considerando de que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, sin perjuicio que, en lo sucesivo, deba darse cumplimiento a lo consignado en el aludido manual de procedimientos sobre permisos de circulación, con el objeto de evitar que la situación advertida se repita, lo que será verificado en futuras auditorías que lleve a cabo este Organismo de Control, sobre esa municipalidad.

2. Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

Al respecto, esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y, con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación, correspondiente al año 2013, impartió instrucciones sobre la materia, a través del oficio N° 7.500, de 1 de febrero de 2013, el cual determina que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24, de la ley N° 18.287, que fija el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816.

Sin embargo, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse, si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso cuarto, del citado artículo 24, de la ley N° 18.287, y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

El examen practicado evidenció que 116 renovaciones de permisos de circulación, por un total de \$ 7.914.337.-, fueron otorgadas sin exigir al contribuyente el pago de las multas pendientes, incluyendo 69 de las 76 patentes denunciadas en la ya señalada referencia N° 228.938, de 2013, vulnerando lo consignado en la normativa anotada anteriormente. El detalle se encuentra en Anexo N° 6.

Luego, de las 116 patentes con multas, 61 de ellas presentan infracciones relacionadas con el no pago del TAG.

En su respuesta, la entidad comunal manifiesta que el sistema de permisos de circulación está programado para girar todas las multas vigentes al momento de emitir el comprobante para el pago respectivo, no teniendo ninguna herramienta, ya sea el digitador como el Jefe de Local, para eludirlo. Añade, que todas éstas quedan registradas en el programa sin posibilidad de volver a estado vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Agrega, que tal como se dijo en el capítulo I, del presente informe, el programa informático tiene como fuente de datos, el registro de multas de tránsito no pagadas, el cual es administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con toda la información a una fecha determinada, la que luego la Municipalidad de Santiago procesa y carga, pese a que se realiza entre los últimos días de noviembre y los primeros de cada año. También indica que la actualización de los datos es dinámica y varía día a día, por lo que no es extraño que se produzca el hecho que se pague el permiso y, posteriormente, aparezca con multa pendiente en el Juzgado de Policía Local, ya que no existe una consulta en línea entre la entidad edilicia y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por otra parte esgrime que se realizó una revisión de las placas únicas BBDZ59-2, BBXF52-5, BDCG77-9, BDFD12-2 y BPJD55-9, observadas por este Organismo de Control, determinándose que las cuatro primeras se giraron y pagaron todas sus multas al momento de efectuarse la operación de renovación. En lo referido a la última patente, señala la autoridad comunal que, ésta fue aclarada por la Dirección de Tránsito antes de la emisión del permiso de circulación respectivo, con fecha 12 de abril de 2013.

Del análisis realizado a los nuevos antecedentes proporcionados por la edil, solo es posible subsanar lo observado en relación con las placas mencionadas en el párrafo anterior.

En lo que concierne a las patentes restantes, que se individualizan en Anexo N° 7, ese municipio no acreditó el pago de las multas ni tampoco informó medidas tendientes a obtener, de parte de los contribuyentes, la restitución de las sumas no cobradas, en virtud de lo cual, se mantiene lo observado a su respecto, verificándose su regularización en una próxima visita de seguimiento que realice este Ente de Fiscalización.

Respecto a las multas por infracción al artículo 114 de la ley N° 18.290, de Tránsito, resulta del caso señalar que, el municipio dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 24 de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local -modificado por la ley N° 20.410, que Modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas y Otras Normas que Indica, publicada en el Diario Oficial de data 20 de enero de 2010-, al enterar el 50% del monto de que se trate al fondo común municipal, y el 50% restante, a la entidad edilicia en la que tiene asiento el tribunal que aplicó tal sanción.

Asimismo, la entidad edilicia, acató lo consignado en el artículo 9° del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, depositando en la cuenta corriente del Registro Civil e Identificación, el arancel que le corresponda, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del pago de la multa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3. Falta de información en boletines de pago.

De la revisión practicada a los boletines de pago de permisos de circulación, se comprobó que algunos de ellos no contenían el código del Servicio de Impuestos Internos, dato necesario para determinar la tasación de los vehículos. Los casos que evidencian el hecho observado, se citan en el Anexo N° 8.

En torno a este acápite, la edil manifiesta que en las placas patentes BBXF52-5, CCJT50-7, CDHK79-K, CRHC96-7, CSBW15-3, CTBK77-0, CTDB33-5, CTXY58-7, CVKD17-8, CZYW57-4, DBLL97-5, DHJH59-5, DRTH37-K, DTFK11-8, DWKS16-8, DXCS15-1, SC0802-2, SE9543-7, ST3070-8, TK6595-8, VT2998-7, WH4035-0, WJ7913-8, XG5505-0, YH2133-0, ZN6894-7, BGWY10-8, la tasación aplicada fue la del año anterior y no se le asignó el código del Servicio de Impuestos Internos, precisando, además, que se realizarán las devoluciones pertinentes.

De las placas BPYP54-7 y CGDT77-0, informa que el código asignado del Servicio de Impuestos Internos es 0232262008, C1201472010, respectivamente.

Asimismo, para el caso de las placas CWHC25-6 y PW8167-0, los códigos asignados fueron C3750552011 y A3401242017, no obstante, señala que por error de digitación no fueron impresos en los boletines.

Por último, agrega que lo anterior será investigado en un sumario administrativo, cuya instrucción fue ordenada mediante el decreto exento sección 3^{era} N° 923, de 22 de diciembre de 2014, designando como fiscal a doña Marcela Hales Hales.

Acorde con lo expresado por ese municipio y del nuevo análisis a los documentos, solo es posible subsanar los vehículos cuyas placas son BPYP54-7, CGDT77-0, CWHC25-6 y PW8167.

No obstante, se mantiene para los casos restantes, los que se detallan en el Anexo N° 9, dado que esa autoridad no adjuntó los antecedentes que permitan acreditar lo aseverado en su respuesta, debiendo ese municipio concretar las medidas enunciadas, hecho que se verificará en una próxima visita de seguimiento que realice este Ente de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4. Deficiencias de la base de datos de permisos de circulación.

Analizada la base de datos proporcionada por ese municipio a este Organismo fiscalizador, a través del oficio ordinario S/N°, del Director de Informática, don Guillermo Vergara San Martín, el 7 de julio de 2014, se detectaron deficiencias como las que se mencionan a continuación.

4.1. Divergencia entre comprobante de pago y base de datos SII.

Del análisis de los comprobantes de pago por permisos de circulación, se verificó que existen discrepancias entre los códigos SII anotados en dichos documentos, y los que corresponden de acuerdo al modelo y marca del vehículo, los que se detallan en el siguiente cuadro:

PATENTE	MARCA/MODELO/AÑO	CÓDIGO COMPROBANTE DE PAGO	CÓDIGO SII
BWJX37-3	Chery IQ 800, 2009	S064001	A064001
BTVR89-4	Chery Tiggo 2.0, 2009	S064001	J064001
DJJV24-0	Chery Tiggo 1.6, 2012	S064003	J064003
DGCF58-2	Hyundai New Tucson GL 2.0, 2011	S220004	J220004
CJYC34-0	Hyundai Veracruz 3.0 GLS CRDI, 2010	S220005	J220005

Fuente de información: Base de datos de permisos de circulación SII y boletines de permiso de circulación proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

En su respuesta, la Alcaldesa señala que en los casos antes descritos, los vehículos presentan un código asignado en el Servicio de Impuestos Internos como automóvil, sin embargo, el digitador los asimiló a un station wagon, ya que la documentación de respaldo los individualiza como tal.

Sobre este acápite, corresponde manifestar que los argumentos expuestos por la edil, no aportan nuevos antecedentes a los ya conocidos durante el desarrollo de la presente auditoría, ya que esa repartición no consideró para su cálculo la tasación que el SII estableció en la resolución exenta N° 4, de 9 de enero de 2013, para cada uno de ellos, vulnerando lo señalado en el capítulo III, numeral 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual manifiesta que "...Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable."

Precisado lo anterior y, atendido que se trata de una situación consolidada, la cual no es susceptible de ser corregida, la observación debe mantenerse, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, esa entidad comunal deba tomar las medidas conducentes a efectos de que la documentación de respaldo de los permisos de circulación otorgados, cuente con toda los antecedentes sustentantes, entre ellas la factura de los mismos, lo que será validado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4.2 Boletines de pago.

Examinados los boletines de pago de permisos de circulación, se comprobó que algunos de ellos consignan una tasación diferente, a la descrita en las bases entregadas a este Organismo fiscalizador, a través del oficio antes aludido, tal como se advierte en los casos que se muestran a continuación:

PLACA	DIV PLACA	AÑO FABRICACIÓN	TASACIÓN BASE DE DATOS \$	TASACIÓN DOCUMENTO \$	FECHA PAGO PERMISO	TOTAL (\$)
YR2446	7	2005	4.100.000	3.820.000	03/04/2013	53.236
YR8531	8	2005	3.700.000	3.140.000	03/04/2013	39.419
NX6973	0	1996	1.330.000	1.250.000	01/04/2013	10.001
ZW2271	2	2007	4.030.000	3.210.000	02/04/2013	40.841

Fuente de información: base de datos de permisos de circulación y boletines de permiso de circulación proporcionado por la Municipalidad de Santiago.

En su respuesta, la jefa comunal informa que en el caso de las placas objetadas, los valores corresponden a las tasaciones para el año 2012, en virtud de lo cual, agrega, se deberá gestionar la devolución de los valores cobrados en exceso.

Sobre el particular, resulta oportuno manifestar que lo expuesto se refiere a la inconsistencia en el campo asignado el dato de la tasación de los vehículos individualizados en el cuadro precedente, no en relación con los valores recaudados por concepto de permisos de circulación a dichos contribuyentes, el cual se encuentra correctamente calculado.

Aclarado lo anterior, es preciso manifestar que lo contenido en el presente numeral corresponde a una constatación de hechos por parte de esta Contraloría General, ante la cual se estima conveniente recomendar a esa entidad que tome las providencias que sean necesarias, para que las bases de datos obtenidas desde sus sistemas sean fidedignas.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Cuenta corriente bancaria.

De acuerdo a lo aportado mediante el ordinario N° 1778, de 9 de julio de 2014, de la Administradora Municipal, esa entidad comunal mantiene la cuenta corriente N° 01-07136-0, denominada fondos generales del Banco Santander en la que se registran la totalidad de los recursos ingresados, incluidos aquellos generados por permisos de circulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Luego, se comprobó que la citada cuenta corriente se encuentra registrada y autorizada por esta Contraloría General, al igual que sus giradores.

2. Conciliación bancaria.

Como cuestión previa, debe precisarse que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, con el propósito de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre los registros contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por esta Contraloría General, en el Oficio Circular N° 11.629, de 1982.

Al respecto, la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente bancaria N° 01-07136-0, del Banco Santander, se encontraba confeccionada hasta el 31 de diciembre de 2013.

En este sentido, cabe señalar que, para efectos del presente examen, se revisó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, de la citada cuenta bancaria, movimientos que fueron cotejados con el libro mayor analítico, listado de cheques girados y no cobrados, y las cartolas bancarias respectivas, sin determinar diferencias que observar, según se evidencia en el cuadro siguiente:

REVISIÓN SEGÚN CONTRALORÍA	\$	
Libro Banco		
Saldo Libro Banco	8.453.353.481	A
Saldo Según Cartola Bancaria	17.297.267.072	
(-) Cheques Girados y No Cobrados	3.966.703.590	
(+) Depósitos no Registrados por el Banco	1.897.755	
(+) Cargos no Contabilizados	10.000	
(-) Depósitos no Contabilizados	4.879.117.756	
Saldo Contable del Banco Según C.G.R.	8.453.353.481	B
Diferencia (A-B)	0	

Fuente de información: Datos extraídos de la conciliación bancaria proporcionada por el Director de Administración y Finanzas (S), de la Municipalidad de Santiago, a través de memo S/N°, de 24 de septiembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Santiago ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 72, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 11, relativo a la carencia de pólizas de fianza; capítulo II, examen de cuentas, numerales 1.1, vehículos mal tasados; 1.2; fondos de terceros, respecto de las placas patentes PG3828-2, PG5800-3 y WT7503-5; 1.3, Permisos de circulación girados con valor cero, en los casos de las patentes BTTY72-2 y WJ5609-K; 1.5, conciliación de la información atinente a las bases de tesorería y contabilidad; capítulo III, examen de la materia auditada, numerales 1, incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación, letra b), documentación en fotocopia, en lo referido a las patentes UY3656-4 y DRCB40-3; 2, renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, de las patentes BBDZ59-2, BBXF52-5, BDCG77-9, BDFD12-2 y BPJD55-9; 3, falta de información en boletines de pago respecto de las placas BPYP54-7, CGDT77-0, CWHC25-6 y PW8167; se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Luego, referente a lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, sobre la falta de fiscalización de parte de la Dirección de Control, se recomienda al municipio efectuar periódicamente fiscalizaciones al proceso de permisos de circulación, considerando el volumen de transacciones y para un mejor control de los mismos.

Asimismo, en relación al numeral 8, del presente informe, sobre el no registro del N° de causa en los comprobantes de ingresos por permisos de circulación, se sugiere que esa municipalidad incorpore dicha identificación en el aludido comprobante.

Respecto a lo establecido en el punto 10, relativo a que el sistema computacional no informa si las multas de un contribuyente determinado, se encuentran o no pagadas, es del todo recomendable que la Municipalidad de Santiago, al igual que en los párrafos precedentes, implemente las modificaciones que correspondan, a fin de que el proceso de permisos de circulación, informe la fecha de pago de las aludidas multas, o bien, el detalle de aquellas que se mantienen aún pendientes.

Para las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.- Sobre lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, alusivo a la omisión de un manual de descripción de cargos, esa entidad edilicia deberá agilizar la confección y formalización de dicho documento, cuya versión preliminar deberá ser remitida a este Ente Fiscalizador, lo que será constatado en una próxima visita de seguimiento.

2.- Referido a lo expuesto en el numeral 5, del mismo capítulo, sobre procesos disciplinarios aún no concluidos, en particular, sobre el sumario iniciado bajo el decreto alcaldicio N° 252, de 23 de abril de 2013, esa entidad comunal deberá ceñirse a los plazos establecidos en los artículos 133 y 141, de la aludida ley N° 18.883, hecho que será corroborado en una futura acción de seguimiento.

3.- Acerca del capítulo II, examen de cuentas, numeral 1.2, fondos de terceros, la municipalidad deberá efectuar la remisión a los municipios de origen, de los montos consignados en el cuerpo del informe, por concepto de cobranza de montos adeudados por períodos anteriores, y segundas cuotas de permisos de circulación, ascendentes a \$ 607.912.-, informando documentadamente a este Órgano Fiscalizador, con antecedentes que acrediten el envío de los recursos en comento a las entidades correspondientes, hecho que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

4.- Relativo al punto 1.3, permisos de circulación girados con valor cero, del capítulo citado precedentemente, esa entidad edilicia deberá devolver la suma cobrada de más, en relación con la patente CJZX80-1, ascendente a \$ 43.798.-, lo cual será constatado en una futura acción de seguimiento que se realice en dicha entidad.

5.- Sobre el mismo apartado, en particular, a lo indicado en el numeral 1.4, convenio de pago por morosidad, la Alcaldesa deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de efectuar las cobranzas por permisos de circulación dentro de los plazos y, declarar la incobrabilidad y castigarla contablemente, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitida con acuerdo del Concejo, por la suma adeudada por el contribuyente del vehículo placa patente UU-9805, por \$ 162.650.-, hecho que será verificado en una posterior auditoría.

6.- Del numeral 1.5, conciliación de la información, del aludido capítulo II, examen de cuentas, ese municipio deberá actualizar la base de datos referida a los permisos de circulación con multa correspondientes al año 2013, según los ajustes efectuados a los sistemas de contabilidad y tesorería, lo que será verificado en futuras auditorías que este Órgano Fiscalizador ejecute en esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

7.- Respecto del Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, incumplimiento de requisitos para el otorgamiento, letra a), falta de documentación de respaldo, el municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten lo informado en relación a las placas patentes CRGY44, WJ5609 y DGCF58, hecho que será evaluado en una próxima acción de seguimiento.

8.- En cuanto a la letra b), del precitado numeral, documentación en fotocopia, esa entidad deberá ajustarse a lo señalado en la jurisprudencia administrativa vigente en la actualidad, contenida en el dictamen N° 54.787, de 2011 y el manual de procedimientos de permisos de circulación, lo que será verificado en futuras auditorías.

9.- Seguidamente, en lo que concierne a la situación mencionada en el numeral 2, renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, del aludido capítulo III, examen de la materia auditada, respecto a las patentes individualizadas en el Anexo N° 7, esa entidad edilicia deberá enviar la documentación que respalde el pago de tales sanciones, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

10.- Sobre la falta de información en boletines de pago, establecido en el numeral 3, referido a la omisión de los códigos del S.I.I., del capítulo citado precedentemente, esa entidad deberá calcular y luego restituir las sumas cobradas en exceso a los contribuyentes consignados en el Anexo N° 9, enviando a este Ente Fiscalizador, la documentación que avale las medidas dispuestas, la que será verificada en una futura acción de seguimiento que se realice en dicha entidad.

11.- Asimismo, respecto de lo establecido en el numeral 4.1, divergencia entre comprobante de pago y base de datos S.I.I., del reseñado capítulo III, , en particular sobre las placas patentes BWJX37-3, BTVR89-4, DJJV24-0, DGCF58-2 y CJYC34-0; esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, tomar las medidas pertinentes a fin de que los datos anotados en los boletines sean coincidentes con los del SII, y evitar que hechos como los detectados, se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías que practique esta Contraloría General en ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, sobre las situaciones advertidas en las conclusiones de los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10.

Transcríbese a la Alcaldesa, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Santiago, al Gerente General de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a la Unidad de Seguimiento de Sumarios dependiente de Fiscalía, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

Placas contenidas en la denuncia.

PLACA	DV_PLACA	AÑO_FABRICACIÓN
BBXZ70	5	2008
BCHR13	0	2008
BDCG77	9	2008
BDFD12	2	2008
BFWG56	2	2008
BFYK64	3	2008
BHKP82	K	2008
BHLJ20	K	2008
BHRB56	4	2008
BHRX93	7	2008
BJBD52	3	2008
BPJD55	9	2008
BPTK18	K	2009
BRYK46	6	2009
BTFH27	4	2008
BTFY81	1	2009
BYHD22	3	2009
CRGY44	7	2010
CVHF57	2	2011
CVKD17	8	2011
CWHX24	K	2011
DBRT94	0	2011
DCJL80	4	2011
DCTL48	4	2011
DFPP77	8	2011
DGDV92	4	2011
DGJT70	9	2011
DGKG62	K	2011
DU9002	K	1992
DWBB36	1	2012
DWLY77	7	2012
DWLY77	7	2012
LJ1891	1	1994
LT2286	4	1995
MY8645	4	2007
MZ3356	9	2007
NX6973	0	1996
PF5952	8	1996
PN5900	0	1996
RS7867	1	1998
SC1589	4	1998
SC3332	9	1998
SR7759	6	1998



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA	DV_PLACA	AÑO_FABRICACIÓN
ST2295	0	2000
ST3070	8	1998
TD3957	7	1999
TF2924	4	1999
UB5719	9	2001
UB9406	K	2000
UL8597	3	2001
UN7849	1	2001
UT9793	K	2001
UY3656	4	2002
VF4415	K	2002
VY2496	7	2003
WA4462	1	2006
WA9390	8	2006
WA9636	2	2006
WD7428	1	2006
WH0262	9	2012
WU5317	6	2007
WU8863	8	2007
WX3314	1	2007
XB0265	5	2010
XG5658	8	2004
XN7917	6	2004
XY9696	7	2004
YK6643	0	2005
YP9447	9	2005
YR2446	7	2005
YR8531	8	2005
YX9642	8	2005
ZH6254	5	2007
ZH7568	K	2006
ZJ2222	4	2006
ZW2271	2	2007

Fuente de información: Permisos de circulación correspondientes a la presentación del Gerente General de Autopista Central, recibida por esta Contraloría General el 3 de diciembre de 2013, los cuales habrían sido renovados, no obstante tener multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

Fondos de terceros.

PLACA	DV PLACA	COMUNA PERMISO ANTERIOR	MONTO IMPUESTO \$	MONTO IPC \$	MONTO MULTA \$	TOTAL PAGADO \$
BKLL32	5	VITACURA	157.725	1.893	16.760	176.378
BTFH27	4	RENCA	98.270	1.179	10.442	109.891
BWCZ42	5	MAIPÚ	42.002	504	4.463	46.969
CDWD83	6	SAN MIGUEL	31.753	572	4.364	36.689
PG3828	2	LA REINA	18.821	1.073	6.565	26.459
PG3828	2	LA REINA	19.569	274	2.976	22.819
PG5800	3	TORTEL	18.821	1.073	6.863	26.757
PG5800	3	TORTEL	19.569	274	3.274	23.117
PS0192	3	LO BARNECHEA	50.813	0	0	50.813
RN7809	0	CONCÓN	20.500	1.763	11.688	33.951
RN7809	0	CONCÓN	19.500	1.112	7.111	27.723
RN7809	0	CONCÓN	19.569	274	3.274	23.117
WT7503	5	PICHILEMU	39.689	437	3.009	43.135
WY1583	0	CARTAGENA	55.843	670	5.934	62.447
ZH7441	1	LAS CONDES	35.163	492	4.279	39.934
BKLL32	5	VITACURA	157.725	1.893	16.760	176.378
BTFH27	4	RENCA	98.270	1.179	10.442	109.891
BWCZ42	5	MAIPÚ	42.002	504	4.463	46.969
CDWD83	6	SAN MIGUEL	31.753	572	4.364	36.689
PG3828	2	LA REINA	18.821	1.073	6.565	26.459
PG3828	2	LA REINA	19.569	274	2.976	22.819
PG5800	3	TORTEL	18.821	1.073	6.863	26.757
PG5800	3	TORTEL	19.569	274	3.274	23.117
PS0192	3	LO BARNECHEA	50.813	0	0	50.813
RN7809	0	CONCÓN	20.500	1.763	11.688	33.951
RN7809	0	CONCÓN	19.500	1.112	7.111	27.723
RN7809	0	CONCÓN	19.569	274	3.274	23.117
WT7503	5	PICHILEMU	39.689	437	3.009	43.135
WY1583	0	CARTAGENA	55.843	670	5.934	62.447
ZH7441	1	LAS CONDES	35.163	492	4.279	39.934
					TOTAL	1.500.398

Fuente de información: Permisos correspondientes a la base de datos proporcionada por el municipio y corroborada con decretos de pago de tesorería de la Municipalidad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

Sistemas de información.

MES	CUENTAS CONTABLES	CONTABILIDAD \$	TESORERIA \$	BASE DE DATOS \$
Enero	115.03.02.001.001.001	39.796.544	115.823.799	125.465.659
	115.03.02.001.002.001	66.327.276		
	115.12.10.005.001.001	3.643.787		
	115.12.10.005.001.002	6.073.001		
		115.840.608		
Febrero	115.03.02.001.001.001	81.350.006	211.698.106	223.872.525
	115.03.02.001.002.001	135.582.708		
	115.12.10.005.001.001	23.852		
	115.12.10.005.001.002	39.754		
		216.996.320		
Marzo	115.03.02.001.001.001	1.311.933.183	3.495.769.935	3.506.423.510
	115.03.02.001.002.001	2.186.538.440		
	115.12.10.005.001.001	1.650.826		
	115.12.10.005.001.002	2.751.382		
		3.502.873.831		
Abril	115.03.02.001.001.001	348.442.548	929.907.742	941.580.908
	115.03.02.001.002.001	580.735.832		
	115.12.10.005.001.001	568.242		
	115.12.10.005.001.002	947.071		
		930.693.693		
Mayo	115.03.02.001.001.001	133.500.937	357.276.765	361.563.129
	115.03.02.001.002.001	222.501.081		
	115.12.10.005.001.001	77.976		
	115.12.10.005.001.002	129.964		
		356.209.958		
Junio	115.03.02.001.001.001	91.076.643	243.463.403	248.814.120
	115.03.02.001.002.001	151.793.986		
	115.12.10.005.001.001	0		
	115.12.10.005.001.002	0		
		242.870.629		
Julio	115.03.02.001.001.001	76.628.550	203.941.173	208.195.587
	115.03.02.001.002.001	127.713.590		
	115.12.10.005.001.001	13.243		
	115.12.10.005.001.002	22.072		
		204.377.455		
Agosto	115.03.02.001.001.001	153.250.670	408.041.001	414.143.509
	115.03.02.001.002.001	255.416.895		
	115.12.10.005.001.001	65.408		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

MES	CUENTAS CONTABLES	CONTABILIDAD \$	TESORERIA \$	BASE DE DATOS \$
	115.12.10.005.001.002	109.012		
		408.841.985		
Septiembre	115.03.02.001.001.001	71.978.496	191.973.492	196.522.453
	115.03.02.001.002.001	119.963.934		
	115.12.10.005.001.001	37.943		
	115.12.10.005.001.002	63.238		
		192.043.611		
Octubre	115.03.02.001.001.001	91.248.660	243.531.371	249.686.249
	115.03.02.001.002.001	152.079.910		
	115.12.10.005.001.001	24.368		
	115.12.10.005.001.002	40.612		
		243.393.550		
Noviembre	115.03.02.001.001.001	19.951.508	53.560.265	56.970.053
	115.03.02.001.002.001	33.252.357		
	115.12.10.005.001.001	134.093		
	115.12.10.005.001.002	223.484		
		53.561.442		
Diciembre	115.03.02.001.001.001	20.769.089	55.639.141	60.161.733
	115.03.02.001.002.001	34.614.852		
	115.12.10.005.001.001	16.476		
	115.12.10.005.001.002	27.457		
		55.427.874		
TOTAL \$		6.523.130.956	6.510.626.193	6.593.399.435

Fuente: Información extraída de la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Santiago y los respectivos respaldos entregados por la dirección de administración y finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

Documentación en fotocopia.

PLACA	DV	PERMISO ANTERIOR	REVISIÓN TÉCNICA	GASES	CERTIFICADO HOMOLOGACIÓN	SEGURO
XB0265	5		fotocopia	fotocopia		fotocopia
UL8597	3		fotocopia	fotocopia		fotocopia
ZH6254	5		fotocopia	fotocopia		fotocopia
CKPL23	0				fotocopia	
BTFY81	1		fotocopia	fotocopia		fotocopia
BWJX37	3		fotocopia	fotocopia		fotocopia
BRWC44	0			fotocopia		fotocopia
CWHX24	K			fotocopia	fotocopia	fotocopia
DFPP77	8				fotocopia	
DGDV92	4				fotocopia	
DHJH59	5				fotocopia	
BHKP82	K			fotocopia		
BBXF52	5		fotocopia	fotocopia		
UY3656	4	fotocopia				
UN7849	1		fotocopia	fotocopia		
DRGB40	3	fotocopia				
CSBW15	3				fotocopia	
TF2924	4		fotocopia	fotocopia		
BBXF52	5	fotocopia				
SE9543	7		fotocopia	fotocopia		
SC3332	9		fotocopia	fotocopia		

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, de acuerdo a muestra determinada según base de datos de permisos de circulación, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

Documentación en fotocopia.

PLACA	DV	PERMISO ANTERIOR	REVISIÓN TÉCNICA	GASES	CERTIFICADO HOMOLOGACIÓN	SEGURO
XB0265	5		fotocopia	fotocopia		fotocopia
UL8597	3		fotocopia	fotocopia		fotocopia
ZH6254	5		fotocopia	fotocopia		fotocopia
CKPL23	0				fotocopia	
BTFY81	1		fotocopia	fotocopia		fotocopia
BWJX37	3		fotocopia	fotocopia		fotocopia
BRWC44	0			fotocopia		fotocopia
CWHX24	K			fotocopia	fotocopia	fotocopia
DFPP77	8				fotocopia	
DGDV92	4				fotocopia	
DHJH59	5				fotocopia	
BHKP82	K			fotocopia		
BBXF52	5		fotocopia	fotocopia		
UN7849	1		fotocopia	fotocopia		
CSBW15	3				fotocopia	
TF2924	4		fotocopia	fotocopia		
BBXF52	5	fotocopia				
SE9543	7		fotocopia	fotocopia		
SC3332	9		fotocopia	fotocopia		

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, de acuerdo a muestra determinada según base de datos de permisos de circulación, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

PLACA	DV	CANTIDAD DE MULTAS	FECHA PAGO DE PERMISO	MONTO PERMISO \$	MULTA TAG
BBDZ59	2	3 MULTAS	28/03/2013	76.791	NO
BBXF52	5	1 MULTA	01/04/2013	70.728	NO
BBXZ70	5	1 MULTA	01/04/2013	40.197	NO
BCHR13	0	1 MULTA	26/11/2013	98.769	NO
BDCG77	9	3 MULTAS	28/03/2013	65.597	SI
BDFD12	2	6 MULTAS	02/04/2013	26.997	SI
BFHV70	8	3 MULTAS	10/04/2013	40.397	SI
BFWG56	2	4 MULTAS	26/03/2013	115.491	SI
BFYK64	3	1 MULTA	02/04/2013	56.597	SI
BGWY10	8	1 MULTA	01/04/2013	46.496	NO
BHKP82	K	1 MULTA	01/04/2013	37.046	NO
BHLJ20	K	9 MULTAS	16/05/2013	62.797	SI
BHRX93	7	34 MULTAS	24/04/2013	54.197	SI
BJBD52	3	5 MULTAS	03/05/2013	39.597	NO
BLHK65	3	2 MULTAS	28/03/2013	83.246	NO
BLHL50	1	2 MULTAS	28/03/2013	124.389	NO
BPJD55	9	1 MULTA	12/04/2013	32.397	SI
BPTK18	K	2 MULTAS	04/04/2013	188.391	NO
BPYP54	7	1 MULTA	03/04/2013	227.991	NO
BRCR71	6	1 MULTA	08/03/2013	37.346	NO
BRWC44	0	4 MULTAS	21/03/2013	80.096	SI
BRYK46	6	9 MULTAS	23/05/2013	161.691	SI
BTFH27	4	2 MULTAS	31/03/2013	98.270	NO
BTFY81	1	5 MULTAS	12/04/2013	59.597	SI
BTTY72	2	1 MULTA	30/05/2013	0	SI
BTVR89	4	1 MULTA	02/04/2013	50.597	NO
BWJX37	3	2 MULTAS	26/03/2013	20.002	NO
BYHD22	3	13 MULTAS	29/04/2013	182.991	SI
BYKT72	7	1 MULTA	04/03/2013	121.589	NO
CBYP99	5	3 MULTAS	13/03/2013	99.596	NO
CCJT50	7	2 MULTAS	21/03/2013	68.331	NO
CDHK79	K	1 MULTA	28/03/2013	64.346	NO
CGDT77	0	2 MULTAS	28/03/2013	123.989	SI
CJYC34	0	3 MULTAS	01/04/2013	356.378	NO
CJZX80	1	1 MULTA	06/09/2013	0	NO
CKPL23	0	1 MULTA	28/03/2013	19.399	SI
CRGY44	7	4 MULTAS	02/04/2013	125.991	SI
CRHC96	7	1 MULTA	02/04/2013	132.291	NO
CSBW15	3	2 MULTAS	28/03/2013	65.996	NO
CTBK77	0	1 MULTA	01/04/2013	52.262	NO
CTDB33	5	1 MULTA	28/08/2013	57.148	SI
CTXY58	7	1 MULTA	27/03/2013	75.146	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA	DV	CANTIDAD DE MULTAS	FECHA PAGO DE PERMISO	MONTO PERMISO \$	MULTA TAG
CVHF57	2	5 MULTAS	26/04/2013	150.891	SI
CVKD17	8	1 MULTA	28/03/2013	64.346	SI
CWHC25	6	3 MULTAS	13/03/2013	45.896	SI
CWHX24	K	2 MULTAS	04/04/2013	102.591	SI
CZYW57	4	1 MULTA	23/08/2013	129.677	NO
DBLL97	5	1 MULTA	29/08/2013	170.091	NO
DBRT94	0	4 MULTAS	26/03/2013	81.891	SI
DCJL80	4	2 MULTAS	03/05/2013	58.197	SI
DCTL48	4	4 MULTAS	15/03/2013	193.191	SI
DFPP77	8	2 MULTAS	19/04/2013	175.791	SI
DGCF58	2	4 MULTAS	05/06/2013	196.191	SI
DGDV92	4	1 MULTA	10/06/2013	212.391	SI
DGJT70	9	3 MULTAS	28/02/2013	67.397	SI
DGKG62	K	1 MULTA	18/04/2013	168.156	NO
DRGB40	3	1 MULTA	04/12/2013	40.085	NO
DRTH37	K	1 MULTA	30/08/2013	101.189	SI
DSKW21	K	1 MULTA	27/08/2013	10.258	NO
DTFK11	8	1 MULTA	28/03/2013	105.296	SI
DU9002	K	1 MULTA	06/03/2013	20.002	SI
DWKS16	8	1 MULTA	27/03/2013	163.401	NO
DXCS15	1	1 MULTA	26/09/2013	61.886	NO
LT2286	4	1 MULTA	28/03/2013	20.002	SI
MY8645	4	1 MULTA	06/06/2013	70.597	NO
MZ3356	9	4 MULTAS	05/06/2013	41.997	SI
MZ8394	9	1 MULTA	25/03/2013	70.397	SI
NX6973	0	3 MULTAS	01/04/2013	10.001	SI
PF5952	8	16 MULTAS	02/05/2013	20.002	SI
PN5900	0	9 MULTAS	02/04/2013	20.002	SI
RS7867	1	1 MULTA	22/03/2013	10.001	SI
SC0802	2	1 MULTA	27/08/2013	10.054	NO
SC1589	4	12 MULTAS	28/03/2013	20.002	SI
SC3332	9	1 MULTA	26/03/2013	20.002	SI
SE9543	7	2 MULTAS	20/11/2013	10.054	SI
SR7759	6	15 MULTAS	01/04/2013	20.002	SI
ST3070	8	1 MULTA	27/03/2013	10.001	NO
SW4725	4	1 MULTA	04/03/2013	20.425	NO
TD3957	7	1 MULTA	15/04/2013	20.002	SI
TF2924	4	1 MULTA	23/03/2013	28.397	SI
TK6595	8	1 MULTA	30/08/2013	19.300	NO
UB5719	9	11 MULTAS	19/04/2013	23.000	SI
UB9406	K	1 MULTA	01/04/2013	20.002	SI
UL8597	3	14 MULTAS	12/03/2013	30.797	SI
UN7849	1	1 MULTA	11/09/2013	35.888	SI
UT9793	K	3 MULTAS	01/04/2013	22.100	NO
UY3656	4	3 MULTAS	01/04/2013	41.597	NO
VF4415	K	4 MULTAS	19/02/2013	32.299	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA	DV	CANTIDAD DE MULTAS	FECHA PAGO DE PERMISO	MONTO PERMISO \$	MULTA TAG
VY2496	7	64 MULTAS	12/04/2013	37.197	SI
WA4462	1	3 MULTAS	28/02/2013	84.891	SI
WA9390	8	1 MULTA	20/03/2013	327.178	NO
WA9636	2	2 MULTAS	19/04/2013	48.597	SI
WD7428	1	4 MULTAS	01/04/2013	42.197	SI
WH0262	9	1 MULTA	02/04/2013	20.002	NO
WH4035	0	4 MULTAS	20/03/2013	53.846	NO
WJ5609	K	1 MULTA	02/04/2013	0	NO
WJ7913	8	2 MULTAS	01/04/2013	32.099	NO
WU5317	6	13 MULTAS	01/04/2013	63.197	SI
WU8863	8	1 MULTA	01/04/2013	59.197	NO
WX3314	1	6 MULTAS	03/04/2013	40.597	NO
XB0265	5	6 MULTAS	05/09/2013	10.054	NO
XG5505	0	1 MULTA	30/08/2013	44.481	SI
XG5658	8	2 MULTAS	11/03/2013	43.797	SI
XN7917	6	2 MULTAS	04/03/2013	30.397	SI
XP7198	6	1 MULTA	01/04/2013	78.291	NO
XY9696	7	1 MULTA	26/04/2013	49.597	NO
YH2133	0	1 MULTA	11/09/2013	10.054	NO
YK6643	0	10 MULTAS	12/03/2013	22.000	SI
YP9447	9	1 MULTA	28/03/2013	56.597	NO
YR2446	7	1 MULTA	03/04/2013	52.397	SI
YR8531	8	1 MULTA	03/04/2013	38.797	SI
YX9642	8	1 MULTA	03/04/2013	24.639	NO
ZH6254	5	1 MULTA	05/09/2013	35.888	NO
ZH7568	K	2 MULTAS	10/05/2013	40.085	SI
ZN6894	7	1 MULTA	29/08/2013	21.170	NO
ZW2271	2	1 MULTA	02/04/2013	40.197	NO
TOTAL				7.914.337	

Fuente de información: Permisos correspondientes a la muestra analítica y partidas claves determinada por esta Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

PLACA	DV	CANTIDAD DE MULTAS	FECHA PAGO DE PERMISO	MONTO PERMISO \$	MULTA TAG
BBXZ70	5	1 MULTA	01/04/2013	40.197	NO
BCHR13	0	1 MULTA	26/11/2013	98.769	NO
BFHV70	8	3 MULTAS	10/04/2013	40.397	SI
BFWG56	2	4 MULTAS	26/03/2013	115.491	SI
BFYK64	3	1 MULTA	02/04/2013	56.597	SI
BGWY10	8	1 MULTA	01/04/2013	46.496	NO
BHKP82	K	1 MULTA	01/04/2013	37.046	NO
BHLJ20	K	9 MULTAS	16/05/2013	62.797	SI
BHRX93	7	34 MULTAS	24/04/2013	54.197	SI
BJBD52	3	5 MULTAS	03/05/2013	39.597	NO
BLHK65	3	2 MULTAS	28/03/2013	83.246	NO
BLHL50	1	2 MULTAS	28/03/2013	124.389	NO
BPTK18	K	2 MULTAS	04/04/2013	188.391	NO
BPYP54	7	1 MULTA	03/04/2013	227.991	NO
BRCR71	6	1 MULTA	08/03/2013	37.346	NO
BRWC44	0	4 MULTAS	21/03/2013	80.096	SI
BRYK46	6	9 MULTAS	23/05/2013	161.691	SI
BTFH27	4	2 MULTAS	31/03/2013	98.270	NO
BTFY81	1	5 MULTAS	12/04/2013	59.597	SI
BTTY72	2	1 MULTA	30/05/2013	0	SI
BTVR89	4	1 MULTA	02/04/2013	50.597	NO
BWJX37	3	2 MULTAS	26/03/2013	20.002	NO
BYHD22	3	13 MULTAS	29/04/2013	182.991	SI
BYKT72	7	1 MULTA	04/03/2013	121.589	NO
CBYP99	5	3 MULTAS	13/03/2013	99.596	NO
CCJT50	7	2 MULTAS	21/03/2013	68.331	NO
CDHK79	K	1 MULTA	28/03/2013	64.346	NO
CGDT77	0	2 MULTAS	28/03/2013	123.989	SI
CJYC34	0	3 MULTAS	01/04/2013	356.378	NO
CJZX80	1	1 MULTA	06/09/2013	0	NO
CKPL23	0	1 MULTA	28/03/2013	19.399	SI
CRGY44	7	4 MULTAS	02/04/2013	125.991	SI
CRHC96	7	1 MULTA	02/04/2013	132.291	NO
CSBW15	3	2 MULTAS	28/03/2013	65.996	NO
CTBK77	0	1 MULTA	01/04/2013	52.262	NO
CTDB33	5	1 MULTA	28/08/2013	57.148	SI
CTXY58	7	1 MULTA	27/03/2013	75.146	NO
CVHF57	2	5 MULTAS	26/04/2013	150.891	SI
CVKD17	8	1 MULTA	28/03/2013	64.346	SI
CWHC25	6	3 MULTAS	13/03/2013	45.896	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA	DV	CANTIDAD DE MULTAS	FECHA PAGO DE PERMISO	MONTO PERMISO \$	MULTA TAG
CWHX24	K	2 MULTAS	04/04/2013	102.591	SI
CZYW57	4	1 MULTA	23/08/2013	129.677	NO
DBLL97	5	1 MULTA	29/08/2013	170.091	NO
DBRT94	0	4 MULTAS	26/03/2013	81.891	SI
DCJL80	4	2 MULTAS	03/05/2013	58.197	SI
DCTL48	4	4 MULTAS	15/03/2013	193.191	SI
DFPP77	8	2 MULTAS	19/04/2013	175.791	SI
DGCF58	2	4 MULTAS	05/06/2013	196.191	SI
DGDV92	4	1 MULTA	10/06/2013	212.391	SI
DGJT70	9	3 MULTAS	28/02/2013	67.397	SI
DGKG62	K	1 MULTA	18/04/2013	168.156	NO
DRGB40	3	1 MULTA	04/12/2013	40.085	NO
DRTH37	K	1 MULTA	30/08/2013	101.189	SI
DSKW21	K	1 MULTA	27/08/2013	10.258	NO
DTFK11	8	1 MULTA	28/03/2013	105.296	SI
DU9002	K	1 MULTA	06/03/2013	20.002	SI
DWKS16	8	1 MULTA	27/03/2013	163.401	NO
DXCS15	1	1 MULTA	26/09/2013	61.886	NO
LT2286	4	1 MULTA	28/03/2013	20.002	SI
MY8645	4	1 MULTA	06/06/2013	70.597	NO
MZ3356	9	4 MULTAS	05/06/2013	41.997	SI
MZ8394	9	1 MULTA	25/03/2013	70.397	SI
NX6973	0	3 MULTAS	01/04/2013	10.001	SI
PF5952	8	16 MULTAS	02/05/2013	20.002	SI
PN5900	0	9 MULTAS	02/04/2013	20.002	SI
RS7867	1	1 MULTA	22/03/2013	10.001	SI
SC0802	2	1 MULTA	27/08/2013	10.054	NO
SC1589	4	12 MULTAS	28/03/2013	20.002	SI
SC3332	9	1 MULTA	26/03/2013	20.002	SI
SE9543	7	2 MULTAS	20/11/2013	10.054	SI
SR7759	6	15 MULTAS	01/04/2013	20.002	SI
ST3070	8	1 MULTA	27/03/2013	10.001	NO
SW4725	4	1 MULTA	04/03/2013	20.425	NO
TD3957	7	1 MULTA	15/04/2013	20.002	SI
TF2924	4	1 MULTA	23/03/2013	28.397	SI
TK6595	8	1 MULTA	30/08/2013	19.300	NO
UB5719	9	11 MULTAS	19/04/2013	23.000	SI
UB9406	K	1 MULTA	01/04/2013	20.002	SI
UL8597	3	14 MULTAS	12/03/2013	30.797	SI
UN7849	1	1 MULTA	11/09/2013	35.888	SI
UT9793	K	3 MULTAS	01/04/2013	22.100	NO
UY3656	4	3 MULTAS	01/04/2013	41.597	NO
VF4415	K	4 MULTAS	19/02/2013	32.299	SI
VY2496	7	64 MULTAS	12/04/2013	37.197	SI
WA4462	1	3 MULTAS	28/02/2013	84.891	SI
WA9390	8	1 MULTA	20/03/2013	327.178	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PLACA	DV	CANTIDAD DE MULTAS	FECHA PAGO DE PERMISO	MONTO PERMISO \$	MULTA TAG
WA9636	2	2 MULTAS	19/04/2013	48.597	SI
WD7428	1	4 MULTAS	01/04/2013	42.197	SI
WH0262	9	1 MULTA	02/04/2013	20.002	NO
WH4035	0	4 MULTAS	20/03/2013	53.846	NO
WJ5609	K	1 MULTA	02/04/2013	0	NO
WJ7913	8	2 MULTAS	01/04/2013	32.099	NO
WU5317	6	13 MULTAS	01/04/2013	63.197	SI
WU8863	8	1 MULTA	01/04/2013	59.197	NO
WX3314	1	6 MULTAS	03/04/2013	40.597	NO
XB0265	5	6 MULTAS	05/09/2013	10.054	NO
XG5505	0	1 MULTA	30/08/2013	44.481	SI
XG5658	8	2 MULTAS	11/03/2013	43.797	SI
XN7917	6	2 MULTAS	04/03/2013	30.397	SI
XP7198	6	1 MULTA	01/04/2013	78.291	NO
XY9696	7	1 MULTA	26/04/2013	49.597	NO
YH2133	0	1 MULTA	11/09/2013	10.054	NO
YK6643	0	10 MULTAS	12/03/2013	22.000	SI
YP9447	9	1 MULTA	28/03/2013	56.597	NO
YR2446	7	1 MULTA	03/04/2013	52.397	SI
YR8531	8	1 MULTA	03/04/2013	38.797	SI
YX9642	8	1 MULTA	03/04/2013	24.639	NO
ZH6254	5	1 MULTA	05/09/2013	35.888	NO
ZH7568	K	2 MULTAS	10/05/2013	40.085	SI
ZN6894	7	1 MULTA	29/08/2013	21.170	NO
ZW2271	2	1 MULTA	02/04/2013	40.197	NO
TOTAL				7.641.827	

Fuente de información: Permisos correspondientes a la muestra analítica y partidas claves determinada por esta Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

Boletines sin código del SII

PLACA	DV	CODIGO	AÑO FABRICACIÓN	TASACIÓN \$	FECHA PAGO PERMISO
BBXF52	5	0	2008	7.115.500	01/04/2013
BGWY10	8	0	2008	5.500.000	01/04/2013
BPYP54	7	0	2008	10.000.000	03/04/2013
CCJT50	7	0	2010	6.955.706	21/03/2013
CDHK79	K	0	2009	6.690.000	28/03/2013
CDHK79	K	0	2009	6.690.000	13/09/2013
CGDT77	0	0	2010	10.500.000	28/03/2013
CRHC96	7	0	1600	6.810.000	02/04/2013
CSBW15	3	0	2011	6.800.000	28/03/2013
CTBK77	0	0	2010	5.884.412	01/04/2013
CTDB33	5	0	2011	6.190.000	20/03/2013
CTDB33	5	0	2011	6.190.000	28/08/2013
CTXY58	7	0	2011	7.410.000	27/03/2013
CVKD17	8	0	2011	6.690.000	28/03/2013
CWHC25	6	0	2011	5.460.000	23/08/2013
CZYW57	4	0	2011	10.750.000	23/08/2013
DBLL97	5	0	2011	12.760.000	29/08/2013
DHJH59	5	0	2012	4.488.750	21/08/2013
DRTH37	K	0	2012	9.110.501	30/08/2013
DTFK11	8	0	2012	9.420.000	30/08/2013
DWKS16	8	0	2012	12.470.588	31/08/2013
DXCS15	1	0	2012	6.504.202	26/09/2013
PW8167	0	0	2007	3.850.000	17/11/2013
SC0802	2	0	2008	630.848	27/08/2013
SE9543	7	0	1998	1.500.000	20/11/2013
ST3070	8	0	1998	1.600.000	27/03/2013
TK6595	8	0	2000	3.120.000	30/08/2013
VT2998	7	0	2003	3.940.000	11/09/2013
WH4035	0	0	2003	5.990.000	29/08/2013
WJ7913	8	0	2006	4.410.000	30/10/2013
XG5505	0	0	2004	5.350.000	30/08/2013
YH2133	0	0	2005	1.960.000	11/09/2013
ZN6894	7	0	2006	3.306.000	29/08/2013

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, base de datos de permisos de circulación, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

Boletines sin código del SII

PLACA	DV	CODIGO	AÑO FABRICACIÓN	TASACIÓN \$	FECHA PAGO PERMISO
BBXF52	5	0	2008	7.115.500	01/04/2013
BGWY10	8	0	2008	5.500.000	01/04/2013
CCJT50	7	0	2010	6.955.706	21/03/2013
CDHK79	K	0	2009	6.690.000	28/03/2013
CDHK79	K	0	2009	6.690.000	13/09/2013
CRHC96	7	0	1600	6.810.000	02/04/2013
CSBW15	3	0	2011	6.800.000	28/03/2013
CTBK77	0	0	2010	5.884.412	01/04/2013
CTDB33	5	0	2011	6.190.000	20/03/2013
CTDB33	5	0	2011	6.190.000	28/08/2013
CTXY58	7	0	2011	7.410.000	27/03/2013
CVKD17	8	0	2011	6.690.000	28/03/2013
CZYW57	4	0	2011	10.750.000	23/08/2013
DBLL97	5	0	2011	12.760.000	29/08/2013
DHJH59	5	0	2012	4.488.750	21/08/2013
DRTH37	K	0	2012	9.110.501	30/08/2013
DTFK11	8	0	2012	9.420.000	30/08/2013
DWKS16	8	0	2012	12.470.588	31/08/2013
DXCS15	1	0	2012	6.504.202	26/09/2013
SC0802	2	0	2008	630.848	27/08/2013
SE9543	7	0	1998	1.500.000	20/11/2013
ST3070	8	0	1998	1.600.000	27/03/2013
TK6595	8	0	2000	3.120.000	30/08/2013
VT2998	7	0	2003	3.940.000	11/09/2013
WH4035	0	0	2003	5.990.000	29/08/2013
WJ7913	8	0	2006	4.410.000	30/10/2013
XG5505	0	0	2004	5.350.000	30/08/2013
YH2133	0	0	2005	1.960.000	11/09/2013
ZN6894	7	0	2006	3.306.000	29/08/2013

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Santiago, base de datos de permisos de circulación, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.



www.contraloria.cl